

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 16/10/2024, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria Maristas Santa María, de Toledo, por cambio de titularidad. [2024/8331]

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Alfonso Fernández García, en representación de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria "Maristas Santa María", con código de centro 45003450 y domicilio en Ronda de Buenavista, 49, de Toledo, solicitando el cambio de titularidad del centro, y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria "Maristas Santa María", de Toledo, cuyo titular pasa a ser la Fundación Maristas Ibérica.

Segundo. El centro quedará configurado de la siguiente manera:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Maristas Santa María"
- Titular: Fundación Maristas Ibérica.
- Código de centro: 45003450.
- Domicilio: Ronda de Buenavista, 49.
- Localidad: Toledo.
- Provincia: Toledo.
- Enseñanzas autorizadas:
 - . Primer Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades y 53 puestos escolares.
 - . Segundo Ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 puestos escolares.
 - . Educación Primaria: 18 unidades, 450 puestos escolares.
 - . Educación Secundaria: 12 unidades, 360 puestos escolares.
 - . Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 4 unidades, 140 puestos escolares
 - . Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 puestos

Tercero. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 46 en relación con el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, la modificación del concierto educativo se formalizará mediante diligencia firmada por la persona titular de la Delegación Provincial y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada, en la que se hará constar expresamente la modificación de la titularidad, de forma que donde decía "Congregación Religiosa Hermanos Maristas" debe decir "Fundación Maristas Ibérica".

Cuarto. Esta autorización obliga al titular del centro, en caso de que se fuera a modificar el carácter propio del mismo, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto. La titularidad del centro presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse en la relación del personal del que disponga el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 16 de octubre de 2024

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORECILLA SÁNCHEZ